

**ACUERDO No. 151-CNR/2013.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número siete: Petición del Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos –ISCP-**; de la sesión extraordinaria número cinco, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del día veinticinco de julio de dos mil trece; punto informado por el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo, y en uso de sus atribuciones legales,

**ACUERDA:** autorizar al Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos –ISCP, para que de conformidad al Convenio de Cooperación celebrado entre el Centro Nacional de Registros y ese Instituto, el treinta de noviembre de dos mil doce, proporcione al Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, la información de las empresas que presentaron sus estados financieros del ejercicio 2011 con base en NIIF FULL, NIIF PYME u otras normas; debiendo observarse lo estipulado en la Cláusula QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD, del referido Convenio. San Salvador, veinticinco de julio de dos mil trece. COMUNIQUESE.-

  
Doctor José Enrique Argumedo  
Secretario del Consejo Directivo



GLCh\*JEA\*rmcmz



HI No. \_\_\_\_\_

2- JUL. 2013

hora: \_\_\_\_\_

# Memorando

Memorando

Centro Nacional de  
Registros (CNR)



CNR-DE-URICC-256/2013

**Para:** Dr. José Enrique Argumedo, **Director Ejecutivo**

**De:** Elizabeth Canales de Cóbar *Elizabeth Canales de Cóbar*  
**Jefe de Unidad de Relaciones Internacionales,  
Cooperación y Convenios**

**Asunto:** Autorización para brindar información  
**El Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos al Consejo de la Vigilancia de la  
Profesión Pública y Auditoría**

**Fecha:** 2 de julio de 2013



En referencia a nota recibida del el Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos, por medio de la cual solicita autorización para poder brindar al Consejo de la Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, el reporte de las empresas que depositaron sus estados financieros del ejercicio 2011 con base a NIIF, FULL, NIIF PYME u otra normativa con el fin de de ejecutar el programa: Aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES).

Cabe mencionar que el CNR suscribió convenio con dicho Instituto a los treinta días del mes de noviembre de dos mil doce, por el plazo de treinta días, con el fin de recopilar la información en mención por medio de la supervisión de inventario llevada a cabo en diciembre 2012 de la cual se nos brindo oportunamente dicho informe.

Por lo anterior y tomando en cuenta que el Consejo es el ente regulador del ejercicio de la contaduría pública, estableciendo los lineamientos éticos y técnicos que regularán a la Contabilidad, la Auditoría y a los Contadores Públicos den fiel cumplimiento a su obligación profesional, así como también lo estipulado en la cláusula quinta: Confidencialidad, que toda información que una de las Instituciones curse a la otra estará sujeta al mismo tratamiento al que se encuentra sometida en la Institución que la originó, es así que esta Unidad considera oportuno se autorice dicha petición.

Cordialmente,

03 JUL. 2013



E✓

San Salvador, 1 de julio de 2013

ISCP/092/2013

Licenciada

**Elizabeth Canales de Cobar**

Jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales

Cooperación y Convenios

Centro Nacional de Registro

Presente.

Estimada Licda. de Cobar:

Reciba un atento y cordial saludo de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos.

Basados en el Convenio de Cooperación entre el CNR, ISCP y CCES, suscrito con el objeto de alcanzar la ejecución del programa: "Aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), y lo citado en su Cláusula Quinta: Confidencialidad. Por este medio solicitamos autorización para brindar un reporte con la información de las empresas que presentaron sus estados financieros del ejercicio 2011 con base a NIIF FULL, NIIF PYME u otra normativa a ese centro, datos resultantes de la consultoría realizada por medio del programa BID/FOMIN, al Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, información requerida para el seguimiento y monitoreo de la aplicación de la normativa vigente en nuestro país.

Quedamos a la espera de sus prontas noticias.

Cordialmente,



**María Rosibel G. de Hernández**

Directora Administrativa-Financiera ISCP



*América Antigua*  
- 1 JUL 2013  
4:05 p.m.

## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS Y EL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESION DE LA CONTADURIA PÚBLICA Y AUDITORIA

Nosotros: por una parte, **JOSÉ ENRIQUE ARGUMEDO CASULA** conocido por **JOSÉ ENRIQUE ARGUMEDO**, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con documento único de identidad número cero dos cinco cinco cuatro cero ocho cero guión cinco y con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos ochenta mil doscientos treinta y nueve guión cero cero tres guión uno, quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Director Ejecutivo del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, Institución Pública con autonomía financiera y administrativa, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión cero cinco uno dos nueve cuatro guión uno cero dos guión seis, en lo sucesivo denominado "el CNR", y por otra parte **JOSE ALFREDO AGUIRRE**, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con documento único de identidad número cero cero seis tres cutaro nueve cero seis guión dos y número de identificación tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos sesenta mil cien guión ciento tres guión cero, actuando en nombre y representación del **CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURIA PUBLICA Y AUDITORIA**, en calidad de Presidente, nombrado mediante acuerdo Ejecutivo número novecientos diez de fecha tres de noviembre de dos mil nueve, emitido por el Ministerio de Economía, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, de fecha tres de diciembre de dos mil nueve y que para los efectos del presente instrumento se denominará "el Consejo".

### CONSIDERANDO:

- I. Que la cooperación entre las distintas entidades públicas, en el marco de sus respectivas finalidades y competencias, debe ser una actividad continuada, encaminada a la mejora en la calidad de la prestación de sus servicios y al debido cumplimiento de sus obligaciones legales.
- II. Que el proceso de modernización de las instituciones del Estado debe apoyarse primordialmente en la utilización coordinada de los recursos de los que disponen, evitando con ella una innecesaria duplicación de esfuerzos;
- III. Que el Consejo tiene dentro de sus competencias el verificar que los Contadores Públicos le den fiel cumplimiento a su obligación profesional conforme lo estipulado en la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.



- IV. Que las instituciones aquí representadas, tienen la disposición de cooperar en áreas de interés mutuo, tales como los de asistencia y apoyo en materia registral, intercambio de información institucional y capacitación del recurso humano;
- V. Que, por otra parte, el CNR y el Consejo, llamadas conjuntamente de aquí en adelante "las Instituciones", disponen de sistemas y procesos de información que utilizan para el cumplimiento de sus atribuciones legales, los cuales pueden ser compartidos sobre bases de mutua cooperación y coordinación, optimizando su uso;
- VI. Que el artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo dispone que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar, para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros.

**POR TANTO:**

Conviene en suscribir y dar efectivo cumplimiento al siguiente:

**CONVENIO COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:**

Las Instituciones se comprometen a cooperar entre sí, en la esfera de sus respectivas competencias legales, con el fin de alcanzar y mantener una mejor ejecución de sus responsabilidades institucionales.

La determinación de las áreas de interés común de cooperación entre las Instituciones, será revisada periódicamente por las partes, en la medida que éstas identifiquen actividades que puedan o deban desarrollarse conjuntamente, o por una de ellas, para beneficio de la otra.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ÁREAS DE COOPERACION INICIAL:**

Sin perjuicio de lo estipulado en el segundo párrafo de la cláusula anterior, las partes identifican inicialmente como áreas de cooperación interinstitucional, las siguientes:

1. El CNR facilitará al Consejo el acceso a la información del Registro de Comercio, relativa a documentos mercantiles, estados financieros depositados, así como el dictamen e informes de auditoría.
2. El Consejo velará que los profesionales de la contaduría y auditoría den cumplimiento al artículo cuatrocientos once de la Ley del Registro de Comercio.
3. El Consejo facilitará al CNR acceso a los registros de profesionales inscritos que ejercen la contaduría y auditoría.

4. Capacitación sobre las materias relacionadas con las finalidades de ambas Instituciones.

Las Instituciones, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior, convendrán por escrito en las formas, alcances, recursos, medios y demás detalles útiles o necesarios para concretar estas modalidades de cooperación.

**CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO:**

Las Instituciones, teniendo en cuenta las finalidades que buscan realizar al amparo del presente Convenio, le confieren a este un plazo de dos años a partir de la suscripción del mismo, prorrogable previo acuerdo de las partes, lo que deberá ser comunicado con treinta días de anticipación al vencimiento del plazo.

**CLÁUSULA CUARTA.- COORDINACIÓN:**

Las Instituciones designarán por escrito cada una a un coordinador, en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de suscrito este convenio. Los coordinadores serán responsables de dar el debido seguimiento a la ejecución del presente convenio, y de aportar las recomendaciones que consideren apropiadas para alcanzar su mejor cumplimiento.

En caso de renuncia o remoción de uno de los coordinadores, la parte respectiva deberá de notificar a la otra, el nombramiento del nuevo coordinador.

**CLÁUSULA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:**

Las Instituciones convienen en que toda la información que una de ellas curse a la otra estará sujeta al mismo tratamiento al que se encuentra sometida en la Institución que la originó. Además convienen que la finalidad que se persiga con el procesamiento y utilización de la misma, será utilizada por la parte receptora con absoluta confidencialidad acerca de su fuente y contenido, no pudiendo ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la parte que la proporciona.

Se entenderá sujeto a ésta obligación a todo el personal de ambas Instituciones que intervengan en el manejo de dicha información, aún y cuando posteriormente dichas personas dieran por terminada su relación de trabajo con la Institución que originó y/o recibió la información.

**CLÁUSULA SEXTA.- COSTOS DE LA COOPERACIÓN:**

Salvo que en los acuerdos de ejecución específicos se determine otra cosa, cada parte asumirá los costos que le corresponda proporcionar por la cooperación de que se trate.



El Consejo asumirá los costos del enlace de comunicación de datos electrónicos al proveedor que contrate, a través de un servicio de enlace IP punto a punto con un mínimo de un Mbps con la capacidad de realizar conexiones seguras (IPFec), para contar con el acceso a la información detallada en la cláusula segunda, para ello realizará:

- \* La contratación de un enlace de datos entre ambas instituciones.
- \* La interfaz que se provea al CNR será Ethernet RJ-45.
- \* El equipo de comunicación que se instale deberá proveer conexión segura IPSEC.

Es acordado que el Consejo cancelará los aranceles correspondientes a los derechos de registro o catastro cuando solicite alguno de estos servicios al CNR.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES:**

El presente convenio podrá ser modificado por las Instituciones, a fin de facilitar o ampliar su ejecución. Las modificaciones se documentaran mediante cruce de correspondencia.

En fe de lo cual suscribimos el presente convenio en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil doce.

  
**José Enrique Argumedo**  
Director Ejecutivo



  
**José Alfredo Aguirre**  
Presidente





Centro Nacional de  
Registros (CNR)



**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL  
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS Y  
EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE CONTADORES PUBLICOS  
Y LA CORPORACIÓN DE CONTADORES DE EL SALVADOR**

Nosotros: por una parte, **JOSÉ ENRIQUE ARGUMEDO CASULA** conocido por **JOSÉ ENRIQUE ARGUMEDO**, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con documento único de identidad número cero dos cinco cinco cuatro cero ocho cero guión cinco y con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos ochenta mil doscientos treinta y nueve guión cero cero tres guión uno, quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Director Ejecutivo del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, Institución Pública con autonomía financiera y administrativa, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión cero cinco uno dos nueve cuatro guión uno cero dos guión seis, en lo sucesivo denominado "el CNR", y por otra parte, **EDDIE GAMALIEL CASTELLANOS**, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con documento único de identidad número cero cero dos siete seis uno siete siete guión cinco y número de identificación tributaria cero seis uno cuatro guión cero tres cero uno seis ocho guión uno cero tres guión seis, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE CONTADORES PÚBLICOS**, en calidad de Presidente, para los efectos del presente instrumento se denominará "el Instituto"; y **LUIS ALONSO PASTORA CEDILLOS**, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con documento único de identidad número uno nueve cero uno tres siete cuatro tres guión ocho y número de identificación tributaria uno dos uno uno guión dos tres cero nueve cinco seis guión cero cero uno guión cuatro, actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN DE CONTADORES DE EL SALVADOR**, en calidad de Presidente, para los efectos del presente instrumento se denominará "la Corporación".

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la cooperación entre las distintas entidades, en el marco de sus respectivas finalidades y competencias, debe ser una actividad continuada, encaminada a la mejora en la calidad de la prestación de sus servicios y al debido cumplimiento de sus obligaciones legales.
- II. Que el proceso de modernización de las instituciones debe apoyarse primordialmente en la utilización coordinada de los recursos de los que disponen, evitando con ella una innecesaria duplicación de esfuerzos;
- III. Que el Instituto y la Corporación están ejecutando con apoyo del BID-FOMIN el Programa: Aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

- para Pequeña y Mediana Empresa (PYMES).
- IV. Que, por otra parte, el CNR, el Instituto y la Corporación, llamadas conjuntamente de aquí en adelante "las Partes", disponen de sistemas y procesos de información que utilizan para el cumplimiento de sus atribuciones legales, los cuales pueden ser compartidos sobre bases de mutua cooperación y coordinación, optimizando su uso;
  - V. Que con base al artículo cinco inciso tercero del Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, tomo trescientos veintinueve del día diez de ese mismo mes y año, el CNR podrá prestar otros servicios mediante convenio aprobado por el Consejo Directivo, y recibir las remuneraciones correspondientes.
  - VI. Que mediante Acuerdo número ciento cuatro-CNR/2012, de fecha quince de noviembre del presente año, por medio del cual el Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros en sesión extraordinaria de esa misma fecha, aprobó la suscripción del presente convenio.

**POR TANTO:**

Convienen en suscribir y dar efectivo cumplimiento al siguiente:

**CONVENIO COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:**

Las Partes se comprometen a cooperar entre sí, en la esfera de sus respectivas competencias legales, con el fin de alcanzar la ejecución del programa: *"Aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para Pequeña y Mediana Empresa (PYMES)"*.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ÁREAS DE COOPERACION INICIAL:**

1. Las partes identifican inicialmente como área de cooperación la facilitación por parte del CNR al Instituto y a la Corporación el acceso para cuatro usuarios, a la información del Registro de Comercio, relativa a estados financieros depositados, de que dispone en su sistema de balances, en las siguientes áreas de consulta por: a) solicitante persona natural o jurídica; b) número de presentación; c) número depósito.
2. El CNR proporcionará el mobiliario y equipo necesario, para la instalación y funcionamiento de este servicio ubicado en el Registro de Comercio.
3. El Instituto y la Corporación velarán que los profesionales encargados de realizar las actividades: a) porten carné de identificación que los acredite como personal designado por el Instituto y/o la Corporación, en un lugar visible, asimismo sujetarse a la normas activas de esta Institución; b) respetar los procedimientos de seguridad informática; c) utilizar la información proporcionada por el CNR, única y exclusivamente para consulta,

en caso de detectarse que dicha información sea empleada para fines diferentes a los establecidos, el CNR suspenderá los accesos correspondientes.

**CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO:**

Las Instituciones, teniendo en cuenta las finalidades que buscan realizar al amparo del presente Convenio, le confieren a este un plazo de treinta días calendario a partir de la suscripción del mismo, prorrogable previo acuerdo de las partes, lo que deberá ser comunicado con diez días de anticipación al vencimiento del plazo.

Tomando en consideración que en dicho período el personal del CNR gozará de vacaciones de fin de año los días en los que no se prestará servicio serán compensados del tres al once de enero de dos mil trece.

**CLÁUSULA CUARTA.- COORDINACIÓN:**

Para efectos de coordinación en el seguimiento y ejecución de las actividades que conlleva el presente convenio el CNR, designa a la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios, como la encargada del cumplimiento de los propósitos del mismo y para el apoyo técnico se designa a la Unidad de Balances de la Dirección del Registro de Comercio.

El Instituto y la Corporación designan como coordinadora a la Coordinadora del Programa ATN/ME-11290.

**CLÁUSULA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:**

Las Instituciones convienen en que toda la información que una de ellas curse a la otra estará sujeta al mismo tratamiento al que se encuentra sometida en la Institución que la originó. Además convienen que la finalidad que se persiga con el procesamiento y utilización de la misma, será utilizada por la parte receptora con absoluta confidencialidad acerca de su fuente y contenido, no pudiendo ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la parte que la proporciona.

Se entenderá sujeto a ésta obligación a todo el personal de ambas Instituciones que intervengan en el manejo de dicha información, aún y cuando posteriormente dichas personas dieran por terminada su relación de trabajo con la Institución que originó y/o recibió la información.

**CLÁUSULA SEXTA.- COSTOS DE LA COOPERACIÓN:**

El Instituto y la Corporación cancelarán al CNR por el servicio prestado la suma total de **CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (\$4,000.00), tomando en consideración que se ha estipulado UN MIL DOLARES por usuario .

Es acordado por las Partes que en caso de requerir el servicio por más tiempo éste será cancelado proporcionalmente a la cantidad de usuarios y días de servicio.

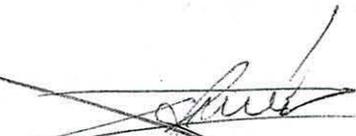
El Instituto y la Corporación realizarán el pago en los bancos del sistema financiero autorizados para coleccionar fondos del CNR, por medio de comprobantes de pago emitidos para dichos efectos, los cuales deberán ser presentados al CNR para la emisión de la factura correspondiente, o cancelarlo directamente en las oficinas centrales del CNR por medio de cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería del Centro Nacional de Registros.

El Instituto y la Corporación en caso de solicitar certificaciones o constancias cancelarán los aranceles correspondientes por los derechos de registro.

**CLÁUSULA SEPTIMA.- MODIFICACIONES:**

El presente convenio podrá ser modificado por las Partes, a fin de facilitar o ampliar su ejecución. Las modificaciones se documentaran mediante cruce de correspondencia.

En fe de lo cual suscribimos el presente convenio en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce.

  
Por el Centro Nacional de Registros  
**Dr. José Enrique Argumedo**  
Director Ejecutivo



  
Por el Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos  
**Lic. Eddie Gamaliel Castellanos**  
Presidente



  
Por la Corporación de Contadores de El Salvador  
**Luis Alonso Pastora Cedillos**  
Presidente





## INFORME FINAL

“SUPERVISIÓN DE INVENTARIO DE EMPRESAS QUE PRESENTARON ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2011 AL CNR CON BASE A LA NORMATIVA INTERNACIONAL”



Nombre : Luis Miguel Pérez De León (Consultor)  
Dirección : Col. Los Laureles Calle Principal Casa # 19, Soyapango.  
Tel : 2292-2669; 7761-0433  
Mail : luisdl\_21@hotmail.com

### INSTITUTO SALVADOREÑO DE CONTADORES PÚBLICOS/ CORPORACIÓN DE CONTADORES DE EL SALVADOR.

PROGRAMA: APLICACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES), COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLES DEL BID, ATN/ME-11290-ES,

#### CONSULTORÍA

“SUPERVISIÓN DE INVENTARIO DE EMPRESAS QUE PRESENTARON SUS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2011 AL CNR CON BASE A LA NORMATIVA INTERNACIONAL”

### INFORME FINAL

#### INTRODUCCIÓN:

El Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos (ISCP) ha ejecutado el proyecto “Aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes)” Financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo. Para realizar la evaluación final de esa operación, se requiere contar con información cuantitativa sobre el número de empresas que están utilizando NIIF completas y para pequeñas y medianas empresas en la presentación de sus estados financieros. El Centro Nacional de Registro (CNR) es la institución que recopila los estados financieros de las empresas en El Salvador. Con esa finalidad, el ISCP ha firmado un convenio de cooperación con el CNR para poder obtener una base de datos



especial que permita cuantificar el número de empresas que aplica esos estándares contables para preparar sus estados financieros.

### **OBJETIVO:**

Coordinar y supervisar la toma del inventario del número de empresas que aplican las Normas Internacionales de Información Financiera, Globales y para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF y NIIF para Pymes).

---

### **METODOLOGÍA DEL TRABAJO**

- a) Verificar diariamente la calidad de la información recopilada por los consultores en las cédulas electrónicas completas con el registro detallado de las empresas que cumplieron con la presentación de sus Estados Financieros conforme a las NIIF completas y NIIF para Pymes, utilizando como herramienta principal la base de datos especial preparada por técnicos del CNR para analizar la información y documentación contable.
  
- b) Monitorear el cumplimiento cuantitativo de un mínimo diario de 280 empresas revisadas, equivalente a 70 empresas por cada consultor, y cerciorarse de la normativa internacional que utilizan en la preparación de sus estados financieros; en el cual a través de los informes de los consultores indicarán si los estados financieros fueron preparados en base a 4 tipos de estándares: (1) NIIF PyMES, (2) NIIF Completas, (3) PCGA, (4) Normas de Contabilidad Financiera, y en caso que existiera otra base contable "distinta a las 4 antes mencionadas, simplemente se reconocerá como (5) "otras bases contables".



## RESULTADOS DE LA CONSULTORÍA EN BASE AL OBJETIVO

A continuación se mencionan los principales resultados en base al objetivo propuesto para el programa:

- Se analizaron un total de 7,124 empresas que presentaron estados financieros del ejercicio 2011 según la base de datos preparada por el Centro Nacional de Registros (CNR); en la cual se verificó que la información electrónica fuera suficiente y apropiada, a excepción de una que no presentaba datos, siendo éste el insumo principal para determinar la cantidad y base contable que las entidades han utilizado para presentar la información financiera.
- Se monitoreo diariamente el cumplimiento de metas de los consultores, logrando superar el mínimo diario estimado de 280 empresas a revisar; así también se constató la calidad de la información recopilada por los consultores en las cédulas electrónicas de trabajo, indicando si los estados financieros fueron preparados en base a 4 tipos de estándares: (1) NIIF PyMEs, (2) NIIF Completas, (3) PCGA, (4) NCF, y en los casos que existiera otra base contable distinta a las 4 antes mencionadas, reconocerla como (5) "Otras Bases Contables".
- Se consolidó la información procesada por los consultores en las cédulas de trabajo electrónicas, obteniendo la formulación de una base de datos que incluye el resultado de la inspección de la información provista por el CNR, donde se establece la cantidad de empresas que han presentado información financiera correspondiente al ejercicio 2011, sobre qué base contable se han presentado, y si los informes de auditoría hacen referencia a la base contable y si en dicho informe se presenta la nota a los estados financieros por la adopción por primera vez de la (s) NIIF, cuando aplique.



- Se elaboraron y presentaron los siguientes informes previstos en la consultoría:
  - a) Plan de trabajo para el desarrollo de la consultoría.
  - b) Primer informe de la semana uno y dos, que incluye un detalle de las actividades desarrolladas y resumen de hallazgos u observaciones de la consultoría.
  - c) Informe final de la consultoría, indicando los resultados logrados en función del objetivo, e incluye detalle de las actividades desarrolladas y resumen de hallazgos u observaciones de la consultoría.

---

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### Conclusiones

En relación a la supervisión de la consultoría denominada "Inventario de Empresas que Presentaron sus Estados Financieros del Ejercicio 2011 al CNR con Base a la Normativa Internacional" y después de analizar la información y documentación contable de 7,123 empresas según la base de datos provista por el Centro Nacional de Registros (CNR), se presentan las siguientes conclusiones:

Normativa de presentación de Estados Financieros:

- Se determinó que 3,136 empresas cumplen con la resolución N° 113/2009 con fecha 7 de Octubre de 2009 emitida por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría que establece que a partir del ejercicio económico que inicia el 01 de enero de 2011, las empresas deberán presentar sus estados financieros con propósito general con base a Normas Internacionales de Información Financiera (versión completa; 811) o con base a la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PyMEs; 2,325), según sea el caso particular de cada una.



- Se constató que 3,577 empresas presentaron un marco de referencia contable diferente al aprobado por el CVPCPA descrito en el párrafo anterior, y 410 no presentaron informe de auditoría, según el siguiente detalle:

Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados 1,847; Normas de Información Financiera Adoptadas en El Salvador 330; Normas de Contabilidad Financiera 141; Otra Base 1,259 (Se incluyen entidades que no se encuentran obligadas a adoptar NIIF Completas o Pymes y empresas que no establecían claramente en el informe de auditoría la normativa contable utilizada); Otros 410 (Balance Inicial 208; Balance de Liquidación 17; Inactivas 175; Estados Financieros Individuales sin Informe de Auditoría 10).

Información según Informe de Auditoría:

- Se verificó que de 6,713 empresas que presentaron el informe de auditoría; 5,153 fueron elaborados por los auditores externos utilizando la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 700; 1,336 Norma Internacional de Auditoría (NIA) 800 y 224 que no se relacionaban con la estructura de la NIA 700 ó 800.

Es importante mencionar que en muchos casos los auditores externos no han acatado el acuerdo de utilizar la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 700 en aquellas auditorías de estados financieros de propósito general, y la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 800 cuando corresponda a auditorías de estados financieros de propósitos específicos.

- Se observó que muy pocas entidades presentan dentro de las notas a los Estados Financieros, la nota de adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera, cuando aplique.



## Recomendaciones

En espera de contribuir con el cumplimiento de las disposiciones legales reguladas en el Código de Comercio y la Ley del Ejercicio de la Contaduría Pública, en relación a la adopción de las normas contables aprobadas en El Salvador; y de acuerdo a la consultoría realizada se sugiere lo siguiente:

- En vista de la importancia, que tiene para las empresas preparar y presentar los estados financieros a partir del 01 de enero de 2011 en base a Normas Internacionales de Información Financiera (Completa y Pymes) según sea el caso, se recomienda seguir realizando una divulgación exhaustiva sobre la obligación legal que tienen las empresas de cumplir con lo anterior, adoptando dichas normas, así también promulgar los marcos de referencia contables aceptables hasta el 31 de diciembre de 2010 (Normas de Información Financiera Adoptadas en El Salvador (NIF/ES) y las políticas contables que los comerciantes han venido utilizando en la preparación y presentación de sus estados financieros).
- Promover programas de educación continua, realizar evaluaciones y todo tipo de actividades que fortalezcan la profesión contable y de auditoría, en la cual permitan al contador público adquirir nuevos conocimientos y destrezas que contribuyan en la actualización permanente para enfrentar los nuevos cambios que la profesión demanda.
- Debido a los hallazgos y observaciones encontradas en la consultoría, es importante dar un seguimiento a los resultados obtenidos, con la finalidad de solventar las inconsistencias encontradas.



INFORME FINAL

"SUPERVISIÓN DE INVENTARIO DE EMPRESAS QUE PRESENTARON SUS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2011 AL CNR CON BASE A LA NORMATIVA INTERNACIONAL"



CONSULTORIA CNR DICIEMBRE 2012-ENERO 2013

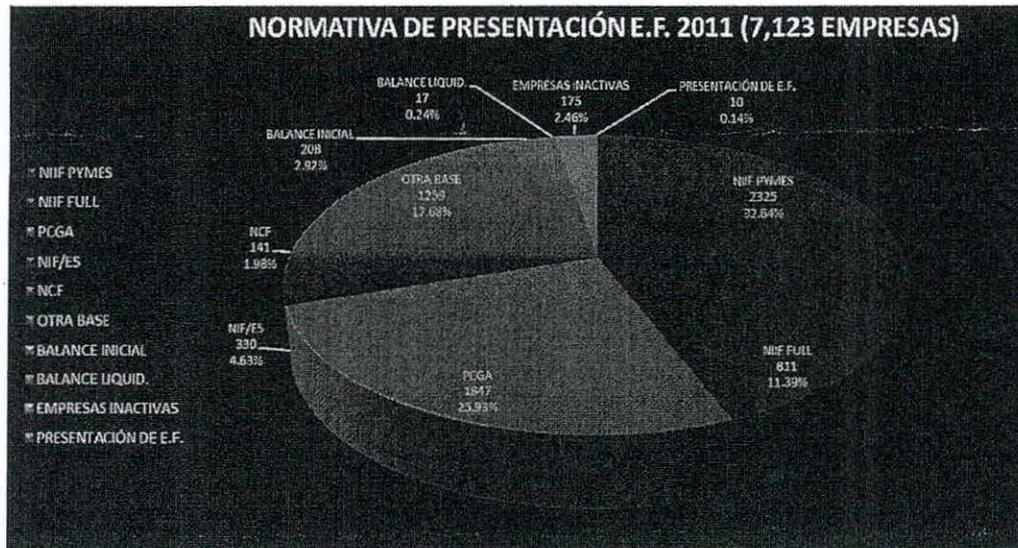
"INVENTARIO DE EMPRESAS QUE APLICAN LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA GLOBALES Y PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES (NIIF Y NIIF PARA PYMES)"

FECHA	11/01/2013
ELABORÓ	LMPD

DETALLE CONSOLIDADO DE CUMPLIMIENTO DE METAS DIARIAS EN BASE A CANTIDAD DE EMPRESAS REVISADAS

DETALLE CONSOLIDADO DE EMPRESAS REVISADAS AL 11/ENERO/2013 3490 min

Nº	CONSULTOR	EMPRESAS REVISADAS	NORMATIVA DE PRESENTACIÓN E.F. 2011						OTROS				PROMEDIO EN MINUTOS
			NIIF PYMES	NIIF FULL	PCGA	NIF/ES	NCF	OTRA BASE	BALANCE INICIAL	BALANCE LIQUID.	EMPRESAS INACTIVAS	PRESENTACIÓN DE E.F.	
1	IXLM	1780	564	203	456	77	38	342	53	2	44	1	4,77
2	BEADC	1783	620	217	437	60	28	328	38	6	45	4	4,76
3	DGMR	1779	560	285	390	73	35	334	56	3	43	0	4,77
4	FAMG	1781	581	106	564	120	40	255	61	6	43	5	4,77
TOTAL CONSOLIDADO		7123	2325	811	1847	330	141	1259	208	17	175	10	4,77



Convenio	Fecha de suscripción	Acuerdo	Productos	Cuerpo Normativo
Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría	9 de octubre de 2012	16-CNR/2012	Sistema de Consulta de registro de profesionales	Ley Reguladora del Servicio de la Contaduría: <b>Art. 24</b> El Consejo es un organismo técnico, autónomo en lo administrativo, adscrito al Ministerio de Economía.
Instituto Salvadoreños Contadores de El Salvador / Corporación de Contadores de El Salvador	30 de noviembre de 2012	104-CNR/2012	Informe Final: Recomendaciones / Conclusiones	<b>Art.26</b> El Consejo tendrá por finalidad vigilar el ejercicio de la Profesión de la contaduría pública; de la función de auditoría; regular los aspectos éticos y técnicos de dicha profesión, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley; y velar que la función de Auditoría, así como otras, autorizadas a profesionales y personas jurídicas dedicadas a ella, se ejerza con arreglo a las normas legales. Asimismo velar por el cumplimiento de los reglamentos y demás normas aplicables y de las resoluciones dictadas por el Consejo.